

Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones, a que intensifiquen su asistencia, bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa o de cualquier otro intermediario, para atender las necesidades prioritarias de los países de la región sudanesa;

6. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga presentando cada año informes sobre la ejecución en la región sudanesa del Plan de Acción para combatir la desertificación.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/73. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente y de considerar las cuestiones ambientales en el contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la resolución 35/74 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, convocar en 1982 un período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones⁸⁷, la nota del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente acerca de la labor en materia de relaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo⁸⁸, preparada sobre la base de las recomendaciones de un grupo de expertos de alto nivel, así como los informes del Consejo de Administración relativos a la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables⁸⁹ y a la contaminación marina⁹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio

Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones;

2. *Toma nota también* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la contribución del Programa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, presentado de conformidad con la resolución 1980/49 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1980, apoya el llamamiento hecho por el Consejo de Administración al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables a fin de que la Conferencia destaque suficientemente y dé gran prioridad al aprovechamiento de fuentes nuevas y renovables de energía que permitan mitigar el importante problema de la leña⁹¹, invita a la Conferencia a que examine seriamente los efectos ambientales de la producción y utilización de diversas fuentes renovables de energía y considera que el Programa debería desempeñar un activo papel en las actividades complementarias de la Conferencia en lo que respecta a la relación entre las fuentes de energía nuevas y renovables y el medio ambiente;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la contaminación marina y del informe de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre el mismo tema⁹², presentados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 34/183 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, y los transmite a la Asamblea General para su examen;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que desempeñe plenamente el papel que le corresponde en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y destaca la necesidad de que todos los gobiernos y todos los organismos de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta las consideraciones ambientales cuando participen en negociaciones o conferencias organizadas por las Naciones Unidas sobre temas distintos de los relativos al medio ambiente, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

5. *Ratifica*, en principio, como recomendó el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹³, las propuestas formuladas por el Grupo de expertos de alto nivel respecto del programa de trabajo en materia de relaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo⁹⁴ y el importante papel que, en consonancia con su mandato, deberá desempeñar a este respecto el Programa, invita a la Asamblea General a que pida al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que disponga lo necesario para poner en práctica estas propuestas dentro del contexto del programa de trabajo que

⁸⁷ UNEP/GC.9/15 y Corr.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/36/25)*.

⁸⁸ UNEP/GC.9/2/Add.4.

⁸⁹ E/1981/85.

⁹⁰ E/1981/C.1/L.7.

⁹¹ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I, decisión 9/7.

⁹² Véase A/36/233.

⁹³ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I, decisión 9/1, secc. II.

⁹⁴ *Ibid.*, anexo II.

habrá de establecerse en cumplimiento de la resolución 35/74 de la Asamblea General, teniendo en cuenta la resolución 1981/51 del Consejo Económico y Social, y toma nota de las opiniones expresadas por el Consejo de Administración en relación con el informe del Secretario General sobre las relaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo ⁹⁵;

6. *Pide* a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan plenamente en cuenta la opinión del Comité Administrativo de Coordinación de que el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema no debe concebirse como un documento útil tan sólo para el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sino también como documento básico de interés para los órganos rectores de otras organizaciones de las Naciones Unidas, en la medida en que guarde relación con sus respectivos mandatos ⁹⁶, y expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cooperación con la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, para la elaboración del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema;

7. *Invita* a la Asamblea General a que considere favorablemente el proyecto de resolución relativo al período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se propone para 1982 en la decisión 9/2 del Consejo de Administración, de 26 de mayo de 1981 ⁹⁷;

8. *Conviene* en examinar el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre recursos adicionales para los problemas ambientales graves de los países en desarrollo en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 ⁹⁸;

9. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que continúan contribuyendo generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. *Exhorta* a todos los gobiernos a que aumenten apreciablemente su contribución al Fondo y anuncien antes de fines de 1981 sus promesas en firme de contribuciones al Fondo para el período 1982-1983, teniendo en cuenta la decisión 9/23, aprobada el 26 de mayo de 1981 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

11. *Exhorta nuevamente* a los gobiernos que todavía no hayan aportado contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente a que lo hagan antes de que termine

⁹⁵ *Ibid.*, anexo I, decisión 9/1, secc. II.

⁹⁶ Véase UNEP/GC.9/4/Add.1, párr. 5.

⁹⁷ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I.

⁹⁸ Por su decisión 9/24, el Consejo de Administración decidió aplazar su respuesta al párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 1980/49 del Consejo Económico y Social y al párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución 35/74 de la Asamblea General relativos a los recursos adicionales para los problemas ambientales graves en los países en desarrollo. (Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I.)

1981, y a los gobiernos que siguen haciendo contribuciones inferiores a sus posibilidades, a que las aumenten para el período 1982-1983.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/74. Convocación de una conferencia mundial de población en 1984

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría en la que figura el texto del proyecto de resolución titulado « Convocación de una conferencia mundial de población en 1984 » y la enmienda al mismo ⁹⁹ y la exposición revisada de las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución ¹⁰⁰,

1. *Decide* aplazar el examen del proyecto de resolución y de la enmienda al mismo hasta la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1981:

2. *Pide* al Secretario General, teniendo en cuenta que muchas delegaciones se han manifestado en favor de celebrar una conferencia, que proporcione, en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo, más información sobre la cuestión pendiente relativa a la financiación con cargo a recursos extrapresupuestarios;

3. *Pide también* al Secretario General que examine las opiniones expresadas por un pequeño número de delegaciones que, aun no oponiéndose a una conferencia, sugirieron que se explorasen también otras alternativas;

4. *Decide* al mismo tiempo que el Secretario General facilite información sobre disposiciones para la preparación y organización de una conferencia.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/75. Cooperación para el desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ¹⁰¹, aprobados por la Segunda Conferencia General

⁹⁹ E/1981/L.42.

¹⁰⁰ E/1981/40/Rev.1.

¹⁰¹ Véase A/10112, cap. IV.